



Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Prueba Extraprocesal- Interrogatorio de parte), No. 2023-00186, la cual fue subsanada y está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 22 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Prueba Extraprocesal –Interrogatorio de Parte) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00186-00, en la que figuran como parte convocante -demandante JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado judicial Dr. JUAN FELIPE ROLDAN PARDO en contra UTECH DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT. 901.002.289-9 Representada Legalmente por DAVID ANDRES URQUIJO CUELLO mayor e identificado con C.C. 1.140.859.608 o quien haga sus veces.

Ingresada al despacho y una vez verificado que cumple los requisitos formales para el presupuesto de admisión, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITASE la presente solicitud de Practica de prueba Extraprocesal de (Interrogatorio de Parte) con radicación No. 08001-31-53-007-2023–00186-00, en la que figuran como parte convocante -demandante JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado judicial Dr. JUAN FELIPE ROLDAN PARDO en contra UTECH DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT. 901.002.289-9 Representada Legalmente por DAVID ANDRES URQUIJO CUELLO mayor e identificado con C.C. 1.140.859.608 o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Señálese el día doce (12) de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de parte, que debe realizar el Convocante a través de apoderado judicial. Esta diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, a la cual se podrá ingresar a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesecloud.com/19071181> (realizar presión en el mismo o puede copiar y pegar la anterior dirección en la barra de direcciones de su navegador).

**TERCERO:** Notifíquese este auto al convocado de conformidad con los artículos 291 y 292 CGP, o lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 del año 2022 y con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia de conformidad con el art. 183 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ.

Rad. 2023-00186 Verbal Olr.